



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 16 de agosto de 2017
P.I.E. N° 654/2017-2018



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, las razones de orden legal por las cuales el Expediente Agrario N° 38461 fue intervenido dentro del proceso de saneamiento del predio denominado TCO Marka Andamarca del Suyo Jacha Carangas, sometiéndolo a un trámite agrario bajo la modalidad de Tierra Comunitaria de Origen, debiendo indicar si la señalada intervención fue realizada de oficio o a petición de parte.--- **2.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, sobre los antecedentes de la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 7 de diciembre de 2009, la cual anula los Títulos Ejecutoriales proindiviso signado con el N° PT0064816, disponiendo la dotación de Tierras en favor de la Marka Andamarca del Suyo Jacha Carangas del Departamento de Oruro.--- **3.** Informe de manera detallada cuales fueron las razones y fundamentos de orden legal, para la emisión de la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 7 de diciembre de 2009, la cual anula los Títulos Ejecutoriales proindiviso signado con el N° PT0064816, disponiendo la dotación de Tierras en favor de la Marka Andamarca del Suyo Jacha Carangas del Departamento de Oruro.--- **4.** Informe si la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 07 de diciembre de 2009 fue impugnada ante el Tribunal Agroambiental u otra instancia de derecho tutelar, de ser así, señale el nombre de la persona que presentó la impugnación, la fecha de impugnación y el resultado de la misma.--- **5.** Informe si se realizó la inscripción definitiva en el Registro Público de Derechos Reales a nombre de Marka Andamarca del Suyo Jacha Carangas, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 7 de diciembre



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

de 2009, debiendo señalar la fecha exacta de inscripción en Derechos Reales.--- **6.** Informe de manera detallada con la debida documentación de respaldo, si se notificó con la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 7 de diciembre de 2009, a los beneficiarios iniciales de títulos ejecutoriales proindiviso de la Comunidad Villa Parco de Bolívar ubicado en la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro en virtud a la Resolución Suprema N° 203547 de 15 de diciembre de 1987.--- **7.** Informe de manera detallada, cuántas personas conforman la Marka Andamarca del Suyo Jacha Carangas del Departamento de Oruro, y cuáles han sido beneficiadas con la Resolución Suprema N° 2075 de fecha 7 de diciembre de 2009, señalando los criterios de selección para que conformen esta Marka y debiendo indicar el nombre y apellido de cada uno de los beneficiarios y la extensión de terreno con el que se benefició.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, septiembre 15 de 2017

MDRyT/DESPACHO CITE N° 1576/2017

Señor:

Evo Morales Ayma

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-



Ref.: **REMITE RESPUESTAS AL PIE N°654/2017-2018**

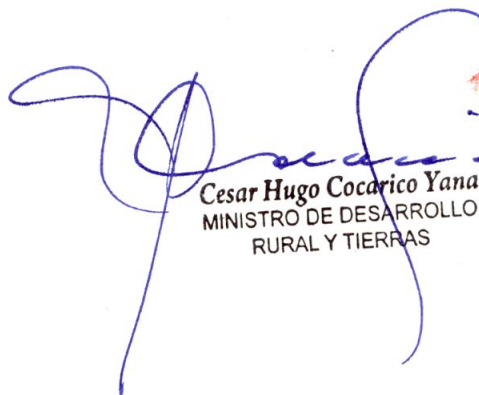
Señor Presidente:

En atención de la Minuta de Instrucción **MP-VCGG-DGGLP – N°460/2017-2018** recibida el 22 de agosto del año en curso, y conforme el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien remitir respuestas a preguntas de Petición de Informe Escrito **PIE N°654/2017-2018**, formulada por el **Senador Efraín Chambi Copa**, por intermedio del Presidencia de la Cámara de Senadores.

Al respecto, esta cartera del Estado, a través del Instituto Nacional de Reforma Agraria – **INRA**, ha elaborado respuestas pertinentes a los siete (7) preguntas de Petición de Informe Escrito de referencia, según nota con **CITE: DN-C-EXT- N°2695/2017**, a la que adjunta documentación **foliada en nueve (9) fojas**.

Sin otro particular, saludo a su digna autoridad con la seguridad en mi más alta distinción.

Atentamente,


Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



CHCY/gac
Cc. Archivo
Adj. Lo señalado.
HRE: 21735, 24409 -2017

DESPACHO MINISTERIAL

Av. Camacho #1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885, Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo>
E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz-Bolivia